

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

*Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie M-1, número 61.833, expedida por la D.O.E.I.S., amparando el transporte de 10.000 kilogramos de chatarra a favor de Chame, S. L.

Serie FA, números 234.061 y 62, amparando el transporte de 4.000 kilogramos de patatas desde Cervera a Tudanca (Santander) a favor de la Agrupación de Almacenistas de Cervera.

Serie T-1, número 22.140, expedida por la Delegación Provincial de Tarragona a favor de Manuel Sanz Balaguer, amparando el transporte de 420 kilogramos de arroz.

Serie CO-1, número 39.378, expedida por la Delegación Provincial de Córdoba.

Serie MA-1, número 32.168, expedida por la Delegación Provincial de Málaga.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 19 de diciembre de 1945.—El Comisario general.—P. D., el Director técnico, José Marín. 4101

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Quer, cuya declaración fué hecha con fecha 7 de Noviembre del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 2 de Enero de 1946. 14

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa», en el ganado bovino, en el término municipal de Azuqueca de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la citada localidad, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de 200 metros alrededor del casco urbano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Enero de 1946. 15

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**



## Juntas municipales del Censo Electoral

(Continuación)

**Huertapelayo.**—Presidente: D. Félix Herráiz Mózó, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Pedro Portillo Herráiz, Concejal de mayor edad; D. Florencio Herráiz Portillo, ex Juez municipal; D. Tiburcio Herráiz Herráiz y don Leonardo Herráiz Herráiz, mayores contribuyentes por rústica; D. Ceferino Salmerón Herráiz y D. Benjamín Herráiz Embid, mayores contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Félix Embid Villaverde.

Vocales suplentes: D. Alejandro Embid Villaverde, Concejal de mayor edad; D. Mariano Portillo Fernández, ex Juez municipal; D. Eugenio Herráiz Salmerón, mayor contribuyente por rústica; D. Faustino Embid Herráiz, mayor contribuyente por industrial; D. Gregorio Villaverde Herráiz, mayor contribuyente por rústica; D. Ruperto Embid Herráiz, mayor contribuyente por industrial.

**Huetos.**—Presidente: D. Justo Carrascosa Vicente, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Benito Muñoz García, Concejal; D. Francisco García Sanz, ex Juez municipal; D. Vicente Carrascosa García y D. Narciso Gil Carrascosa, contribuyentes; D. Florencio Martín García y D. Fermín García Muñoz, industriales.

Secretario: D. David López Rodrigo.

Vocales suplentes: D. Tomás García Sanz, Concejal; D. Roque García Moranchel, ex Juez municipal; D. Niceto Carrascosa Martínez y D. Vicente Mayor Laina, contribuyentes; D. Vicente García Martín y don Mariano Carrascosa Escribano, industriales.

**Hortezuela de Océn.**—Presidente: D. Pascual Salmerón Hernando, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. León Laina Laina, Concejal de mayor edad; D. Santiago Mendieta Solano, don Melitón Salmerón Gutiérrez y D. Dionisio Redondo Guijarro.

Secretario: D. Francisco Morales Herranz.

Vocales suplentes: D. Pascual Laina Laina, D. Rafael García Redondo y D. Saturnino Redondo García.

**Humanes.**—Presidente: D. Alfredo García Cabanillas, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Leandro Simón García, Concejal de mayor edad; D. Braulio Lozano Marchamalo, D. Ramón Campoamor Marchamalo, D. Fidel Iruela Codonal, D. Andrés Castellot Torres y D. Eliseo Sanchis Carañana.

Secretario: D. Valentín González Bris.

Vocales suplentes: D. Julio Meléndez Veguillas, D. Luis Moreno Martín, D. Miguel Mateo Palancar, D. Federico Castellot Torres, D. Emilio Castellot Frutos y D. Daniel Redondo Fernández.

**Illana.**—Presidente: D. David Valenciano Valenciano, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Luciano Toledano Yebra, Concejal de mayor edad; D. Victorino Villanueva Fuerte, ex Juez municipal; D. Eleuterio Revuelta Tomico y D. Eduardo de la Torre del Saz, mayores con-

tribuyentes por rústica; D. Alvaro García Abad Gutiérrez y D. Luciano Alonso Pérez, mayores contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Francisco Pavón Pinar.

Vocales suplentes: D. Casimiro Sellés Martínez y D. Martín Pérez Gutiérrez, mayores contribuyentes por rústica; D. Raimundo Pérez García Blanco y D. Balbino García Blanco de Marcos, mayores contribuyentes por industrial; D. Julián García Blanco Torre, ex Juez municipal; D. Gregorio Toledano Valenciano, Concejal de mayor edad.

**Iniestola.**—Presidente: D. Toribio Heredia Pascual, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Jesús Cabra Lluva, Concejal de mayor edad; D. Félix Lluva Sancho, ex Juez municipal; D. Hermenegildo Heredia Martínez y don Jesús Lluva Lluva, mayores contribuyentes por rústica; D. Julián Lluva Martínez y D. Julián Losa Rangil, mayores contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Cesáreo Laina Rincón.

Vocales suplentes: D. Ruperto Cabra Lluva y don Tiburcio Lluva Lluva, mayores contribuyentes; don Fructuoso Lluva Tarancón; D. Isidro Heredia Heredia, D. Agustín Martínez Gutiérrez y D. Nicolás Martínez Gutiérrez, mayores contribuyentes.

**Inviernas (Las).**—Presidente: D. Adrián Villaverde Ortega, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Félix Contentes Villaverde, Concejal de mayor edad; D. Francisco Pérez Bueno, ex Juez municipal; D. Calixto Villaverde Sotodosos, contribuyente por pecuaria; D. Jesús López Escacha, contribuyente por rústica; D. Quintín Villaverde Algora y D. Longinos Esteban, contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Balbino Heras Zurita.

Vocales suplentes: D. Cecilio López de la Cruz, Concejal; D. Pedro L. Utrilla Recuero, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.; D. Julián Contentes Garrido, mayor contribuyente por ganadería; D. Víctor Sotodosos Villaverde, mayor contribuyente por rústica; D. Nemesio Flores Bueno, Delegado Local Sindical; D. Florencio Palazuelos Monge, contribuyente por industrial.

(Se continuará)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### ANUNCIO

Don Eladio González Toledo, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para confeccionar el repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de La Toba, correspondiente al ejercicio de 1944, por el presente y en cumplimiento exacto de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal y la Ordenanza que ha de servir de base al expresado repartimiento, abre un plazo de diez días, que se contarán a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los



contribuyentes que hayan de ser incluidos en el mencionado documento cobratorio, y, en su caso, sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento de la indicada ciudad, el cual las remitirá a esta Comisión, declaración jurada de sus utilidades, comprensiva de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y artículo 471 por lo que afecta a la real; advirtiéndoles, que por lo que se refiere a esta última parte, han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, y que a los contribuyentes se les requiere para que manifiesten los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de la Ley que rige en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo; debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuran en dichos documentos a nombre de otras personas y que pertenezcan al declarante, indicando la fecha de adquisición si es con posterioridad al 1.º de Enero de 1944.

La omisión de las declaraciones por los contribuyentes, en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, y dicha obligación no podrá exceder del 50 por 100 de la cuota correspondiente ni ser menor del 10 por 100.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1945.—El Comisionado, Eladio González.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 4007

## Ayuntamientos

### SIGUENZA

#### *Presupuesto de gastos de administración de justicia de este partido y comarcal*

Aprobado los presupuestos para gastos de administración de este partido y Juzgado Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1946, por los representantes de las respectivas agrupaciones, se hallan los citados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que contra los mismos puedan interponerse reclamaciones.

Siguenza 31 de Diciembre de 1945.—El Alcalde accidental, Juan Francisco Andrés. 3

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

### MONDEJAR

En virtud de lo acordado por la Junta de representantes, se anuncia la subasta relativa a las obras de reparación y reforma necesarias para habilitación de las

dependencias del Juzgado Comarcal, bajo el tipo de catorce mil trescientas diecinueve pesetas noventa y nueve céntimos.

El pliego de condiciones y proyecto facultativo se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan veinte, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que a continuación se inserta.

Mondéjar 21 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, E. Mariscal. 4090

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de obras de reparación y reforma del Juzgado Comarcal de Mondéjar, se compromete a realizar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 38'75 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcorlo, el presupuesto municipal para 1946, por quince días.

Alocén, id. id., por id.

Navas de Jadraque, id. id., por id.

Olmeda del Extremo, id. id., por id.

Pioz, id. id., por id.

Gualda, id. id., por id.

Corduente, id. id., por id.

Prádena de Atienza, id. id., por id.

Madrigal, id. id., por id.

Cincovillas, id. id., por id.

Alcolea de las Peñas, id. id., por id.

Tordelrábano, id. id., por id.

Angón, id. id., por id.

Santa María de Poyos, id. id., por id.

Algar de Mesa, id. id., por id.

Palazuelos, id. id., por id.

Villel de Mesa, id. id., por id.

Zorita de los Canes, id. id., por id.

Bustares, id. id., por id.

Atanzón, id. id., por id.

Beleña de Sorbe, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Fuentelviejo, id. id., por id.

Castejón de Henares, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Gárgoles de Arriba, id. id., por id.



Tartanedo, el repartimiento general de utilidades y el padrón de rústica, por ocho días.

Armuña de Tajuña, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por ocho días; los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Cañizar, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Motos, el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Hortezuela de Océn, id. id., por id.

Malaguilla, id. id., por id.

Castilnuevo, id. id., por id.

Milmarcos, el reparto de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Mandayona, el padrón de rústica, por ocho días.

Concha, id. id., por id.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad con fecha 19 de Julio último, se dictó auto de sobreseimiento por la misma, en el expediente de responsabilidades políticas, seguido contra Fraternidad Cañaveras Ecija, vecina que fué de Alcocer, en el cual se acuerda queden sin efecto las medidas precautorias adoptadas y se devuelvan los bienes intervenidos a la interesada, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Sacedón a 3 de Diciembre de 1945.—Antonio Torres.—P. S. M.—Lope Merino. 3980

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón,

Por el presente edicto, hago saber: Que por la sala de Audiencia número 2 de la Comisión liquidadora de responsabilidades políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de los que se relacionan, quedando exentos de responsabilidad, alzando de cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto:

Victoria Camarero Pareja, vecina de Chillarón.

Vicente Vera Ecija, de Salmerón.

Victoriano Casanova Corona, Gabriel Díaz Martínez, Valentín Alcantarilla, Angel Ardiz Gil y Teodoro Cestero Puerto, de Sacedón.

Dado en Sacedón a 12 de Diciembre de 1945.—El Juez de instrucción, Antonio Torres.—El Secretario, Lope Merino. 3979

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar la inscripción definitiva en favor de don Salvador, don Félix y doña Purificación Sánchez Barbero, de un aprovechamiento de aguas del río Henares, en término municipal de Fontanar, con un caudal utilizado de mil litros por segundo y una altura de salto de cuatro metros, con destino a la fábrica «La Encarnación», cuya inscripción aparece extendida en los libros registros a nombre de don Manuel Sánchez Ramos, se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía de Fontanar o en esta Delegación, sita en Madrid, Paseo Izquierdo del Hipódromo, Nuevos Ministerios, en la cual y durante dicho tiempo se hallará de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. 10

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### CIRCULAR

En el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular, todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, un certificado en el que se haga constar cual es el jornal de un bracero en los suyos respectivos, para poder determinar dicha Junta el tipo de jornal medio, según previene el artículo 238 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Guadalajara 4 de Enero de 1946.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Manuel Murillo Loyola. 29

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

De acuerdo con las normas dictadas por la Superioridad y en tanto se mantenga el caudal de los ríos, quedan en suspenso las normas sobre restricciones en el consumo de energía eléctrica, quedando en libertad, por lo tanto, los usuarios de esta provincia para efectuar los consumos que tengan por conveniente y correspondan a la potencia contratada en sus respectivos contratos.

Guadalajara 3 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz-Repiso.